



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. 0467

Abg. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3741 de 9 de septiembre de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre del 2005, se calificó el poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, otorgó a favor del señor Francesco Pagano, constante de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de agosto de 2005;

QUE en la mencionada protocolización, además del poder otorgado, constaba la revocatoria de poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1051 de 30 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo de 1998, confirió al señor Timothy Sechrist;

QUE, con este antecedente, el apoderado general de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., ha solicitado se apruebe la revocatoria del poder conferido al señor Timothy Sechrist, constante en la misma protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de agosto de 2005;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales y Concurso Preventivo mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12,012 de 25 de enero de 2012, ha emitido informe favorable sobre la marginación y publicación de la Revocatoria de Poder señalada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-006 de 20 de enero de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Tome nota del contenido de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de agosto de 2005, que contiene la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, confirió al señor Timothy Sechrist, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 6 de mayo de 1998; b) Tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Timothy Sechrist de 23 de abril de 2002; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba la protocolización que contiene la Revocatoria de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

X



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de AGIP OIL ECUADOR B.V.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

30.ENE 2012

~~Abg. Hugo Arias Salgado~~

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE



PCG/cmf.  
Tram. 58515  
Exp. 86185